

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE

Sres. miembros presentes: P.S.O.E. - D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María Mercedes Sánchez Pérez; P.P. - D. Fernando Palma Castillo, D. José Antonio Cabrera Mengual, D^a. María Pilar Cuartero Domínguez, D. José Ramón Ramírez Torti, D. José Luis Navarro Sampalo; U.S.R. - D. José Antonio Ledesma Sánchez, D^a. Marina García Peinado, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D. José Luis Perales García; P.I.V.G. - D. Jesús Mayoral Mayoral; y los Sres. Concejales no Adscritos - D. José Vera Vázquez, D^a. María Pilar Núñez de Sola.

PARTE RESOLUTIVA:

1.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas en borrador de las siguientes sesiones: 05/05/2014, 21/05/2014, 29/05/2014 y 13/06/2014.

Seguidamente se da cuenta del borrador del acta siguiente:

- Sesión extraordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2014.
- Sesión extraordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2014.
- Sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2014.
- Sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2014.

Prevía votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (6 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María Mercedes Sánchez Pérez; P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral y (2 votos de los Sres. Concejales no adscritos) – D. José Vera Vázquez, D^a. María Pilar Núñez de Sola; y la abstención de P.P. (5 votos) – D. Fernando Palma Castillo, D. José Antonio Cabrera Mengual, D^a. María Pilar Cuartero Domínguez, D. José Ramón Ramírez Torti, D. José Luis Navarro Sampalo, y U.S.R. (4 votos) – D. José Antonio Ledesma Sánchez, D^a. Marina García Peinado, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D. José Luis Perales García; acuerda aprobar los borradores de las actas en todas sus partes.

2.- URBANISMO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE:

2.1.- Segunda aprobación provisional de la innovación del P.G.O.U., por modificación puntual en el complejo petroquímico del Grupo CEPSA, T.M. de San Roque.

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF,

aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que obra en el expediente, cuyo tenor es el que sigue:

“Con fecha 26/10/2.010 el Ayuntamiento Pleno Aprobó Inicialmente la Innovación del P.G.O.U. por Modificación Puntual del Complejo Petroquímico del Grupo CEPSA, T.M. de San Roque, y su Estudio de Impacto Ambiental.

El expediente ha sido aprobado provisionalmente con fecha 17/08/2012 por el Ayuntamiento Pleno y con fecha 27/06/2013 se aprobó provisionalmente el documento denominado “Adenda al documento aprobado provisionalmente para su adecuación a informes sectoriales”, como consecuencia de las consideraciones introducidas por la Dirección General de Carreteras, Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental y Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en la ratificación de sus informes sectoriales, los cuales obran en el expediente.

Con fecha 09/07/2013 se remitió el expediente a la Consejería de Medio Ambiente, Servicio de Urbanismo, para la aprobación definitiva del documento, requiriendo posteriormente documentación al respecto y con fecha 20/09/2013 se comunica que se dispone de cinco meses para la resolución de expediente.

Con fecha 23/01/2014 se emite informe previo por parte del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, donde entre otros aspectos se establecen como conclusión: *“el informar desfavorablemente el documento de la Innovación del PGOU de San Roque por Modificación Puntual en el Complejo Petroquímico del Grupo CEPSA”*.

Con fecha 04/02/2014 se comunica por parte de este Ilustre Ayuntamiento de San Roque al Delegado Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de que el documento, el cual, ha sido objeto del informe previo anteriormente indicado, será sustituido por el que actualmente se estaba confeccionando, por lo que una vez concluido el mismo a lugar a la tramitación del presente documento.

Con fecha 19 de junio de 2014, se emitió informe técnico por el Arquitecto del Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en los siguientes términos:

“El presente Documento introduce matizaciones al Documento y su Adenda, que fueron objeto de Aprobación Provisional. Dichos aspectos vienen a dar cumplimiento a lo expresado en el Informe Previo del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, expuesto en

los antecedentes de este informe.

Como ya se ha indicado en este informe, se han cumplimentado y atendido, todas y cada una de estas cuestiones, de manera que, o bien, se han justificado mejor aquellos aspectos que así lo requerían, se han implementado con mayor información otras y se ha incluido nuevas consideraciones que así lo consideraba ese Informe Previo.

Que tal y como se ha expuesto en el punto anterior aparece una inclusión de un área de reforma interior ARI CP2-PEI, la cual, viene a sustituir al anteriormente denominado sector CP2-PEI. Que esta modificación, según se establece en el artículo 10.2.A.b de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, LOUA, afecta a la ordenación pormenorizada preceptiva.

Todas estas cuestiones no suponen cambio sustancial alguno en la ordenación estructural, así como, que estas tampoco implican afección a las cuestiones planteadas en los distintos informes sectoriales, por lo que se entiende que no es necesaria la solicitud de la ratificación de estos a los organismos competentes.

CONCLUSIÓN

El presente Documento para la 2ª Aprobación Provisional de la Innovación del P.G.O.U. por Modificación Puntual del Complejo Petroquímico del Grupo CEPESA, T.M. de San Roque, consecuencia de las consideraciones planteadas por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se informa FAVORABLEMENTE.

Igualmente, todas las consideraciones planteadas en respuestas las cuestiones incluidas en el citado Informe Previo, no suponen cambio sustancial alguno en la ordenación estructural, así como, que estas tampoco implican afección a las cuestiones planteadas en los distintos informes sectoriales, por lo que se entiende que no es necesaria la solicitud de la ratificación de estos a los organismos competentes”.

Por todo ello, cabe formular al Pleno, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar Provisionalmente el documento de Innovación del P.G.O.U. por Modificación Puntual del Complejo Petroquímico del Grupo CEPESA, T.M. de San Roque.

Este documento pretende ser una síntesis de toda la tramitación llevada a cabo y de las distintas consideraciones establecidas en dicho informe Previo, siendo el objeto del mismo, adecuar el Documento y su Adenda, aprobados provisionalmente, a las indicaciones del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para proceder a una

segunda aprobación provisional previo a la nueva remisión a dicho Servicio de Urbanismo.

El presente Documento introduce matizaciones al Documento y su Adenda, que fueron objeto de Aprobación Provisional. Dichos aspectos vienen a dar cumplimiento a lo expresado en el Informe Previo del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, expuesto en los antecedentes de este informe.

Como ya se ha indicado, se han cumplimentado y atendido, todas y cada una de estas cuestiones, de manera que, o bien, se han justificado mejor aquellos aspectos que así lo requerían, se han implementado con mayor información otras y se ha incluido nuevas consideraciones que así lo consideraba ese Informe Previo.

Que tal y como se ha expuesto en el punto anterior aparece una inclusión de un área de reforma interior ARI CP2-PEI, la cual, viene a sustituir al anteriormente denominado sector CP2-PEI. Que esta modificación, según se establece en el artículo 10.2.A.b de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, LOUA, afecta a la ordenación pormenorizada preceptiva.

Todas estas cuestiones no suponen cambio sustancial alguno en la ordenación estructural, así como, que estas tampoco implican afección a las cuestiones planteadas en los distintos informes sectoriales, por lo que se entiende que no es necesaria la solicitud de la ratificación de estos a los organismos competentes.

Segundo.- Dar traslado del presente documento junto con el expediente a la Comisión Provincial de Ordenación de Territorio y Urbanismo de Cádiz (CPOTU), para su aprobación definitiva si procede.”

Prevía votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (6 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María Mercedes Sánchez Pérez; P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; (2 votos de los Sres. Concejales no Adscritos) – D. José Vera Vázquez, D^a. María Pilar Núñez de Sola; P.P. (5 votos) – D. Fernando Palma Castillo, D. José Antonio Cabrera Mengual, D^a. María Pilar Cuartero Domínguez, D. José Ramón Ramírez Torti, D. José Luis Navarro Sampalo; y U.S.R. (4 votos) – D. José Antonio Ledesma Sánchez, D^a. Marina García Peinado, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D. José Luis Perales García; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

3.- INDUSTRIA Y CONTRATACIÓN:

3.1.- Aprobación, si procede, del inicio del procedimiento de contratación, por la tramitación ordinaria, y aprobación del pliego de cláusulas económicas, jurídicas y administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, que han de

regir el contrato de gestión de los servicios de temporada de playa, mediante la instalación de establecimientos expendedores de bebidas y alimentos (tipo chiringuito) en la playa de Campamento, T.M. de San Roque, así como la apertura del procedimiento de licitación.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio, Relaciones con las Industrias, Biblioteca y Relaciones Externas, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de junio de 2014, cuyo tenor es el que sigue:

“VISTO el pliego de cláusulas económicas, jurídicas y administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir en el contrato de gestión de los servicios de temporada de playa, mediante la instalación de establecimiento expendedores de bebidas y alimentos (tipo chiringuito) en la playa de Campamento, T.M de San Roque mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

De conformidad con la competencia que el artículo 115 de la Ley 22/1988, de Costas atribuye a los municipio sobre la prestación de los servicios de playa y atendiendo a la intención municipal de su prestación en otras formas mediante la instalación y apertura de establecimientos expendedores de comidas y bebidas (tipo chiringuito) y la atribución de su gestión a un tercero que lo asuma a riesgo y ventura.

En aplicación de los artículos 109 y 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y en virtud de la competencia prevista en la disposición Adicional noventa de la referida Ley, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del TRLCSP, elevo al Pleno de la Corporación, la siguientes

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Acordar el inicio del procedimiento de contratación, por la tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas económicas, jurídicas y administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir en el contrato de gestión de los servicios de temporada de playa, mediante la instalación de establecimiento expendedor de bebidas y alimentos (tipo chiringuito) en la playa de Campamento, T.M de San Roque.

TERCERO.- Aprobar el expediente de referencia, disponiendo la apertura del

procedimiento de adjudicación mediante la publicación del anuncio de licitación en el BOP para la representación de proposiciones por el plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente de su publicación.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.”

Prevía votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (6 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María Mercedes Sánchez Pérez; P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; (2 votos de los Sres. Concejales no Adscritos) – D. José Vera Vázquez, D^a. María Pilar Núñez de Sola y U.S.R. (1 voto) – D. José Antonio Ledesma Sánchez; y la abstención de P.P. (5 votos) – D. Fernando Palma Castillo, D. José Antonio Cabrera Mengual, D^a. María Pilar Cuartero Domínguez, D. José Ramón Ramírez Torti, D. José Luis Navarro Sampalo; y U.S.R. (3 votos) – D^a. Marina García Peinado, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D. José Luis Perales García; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

4.- ÁREA SECRETARÍA GENERAL:

4.1.- Aprobación inicial, si procede, del Reglamento de Protocolo y Ceremonial del Ayuntamiento de San Roque.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, Área Económica, RR.HH., Régimen Interno, Cultura y Archivo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de junio de 2014, cuyo tenor es el que sigue:

“Se propone la aprobación inicial del Reglamento de Protocolo y Ceremonial de este Ayuntamiento, que tendrá como finalidad regular los siguientes aspectos:

- El uso de la bandera municipal, su obligada exhibición en edificios determinados y actos públicos y el orden a seguir cuando coexiste con otras banderas.
- El uso del escudo.
- El régimen de precedencias u orden de prelación interno de las autoridades, así como sus tratamientos en el ámbito de la Corporación Municipal.
- Los atributos y usos del Alcalde/sa y de los Tenientes de Alcalde y Concejales.
- La declaración del luto oficial, las distinciones honoríficas y la presidencia de los actos.”

Visto el Reglamento de Protocolo y Ceremonial de este Ayuntamiento que obra en el expediente, y cuyo tenor es el que sigue:

“CAPÍTULO I : DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

La ciudad de San Roque, es un municipio perteneciente a la provincia de Cádiz y a la Comunidad Autónoma Andaluza, dentro del Estado Español.

ARTÍCULO 2

La ciudad de San Roque ostenta los títulos históricos de "Muy Noble y Más Leal". A ello se une la leyenda "donde reside la de Gibraltar", por ser la población gibraltareña la que fundara San Roque, como continuación de la plaza perdida.

ARTÍCULO 3. LA BANDERA DE SAN ROQUE.

1. Es un paño rectangular cortado horizontalmente. Los dos tercios superiores de color blanco y el inferior de color rojo. En el centro, figura el **escudo** de la ciudad.
2. La Bandera de San Roque ondeará en el exterior de la Casa Consistorial, y en aquellas dependencias que así se estime por la Corporación, junto a la de España, la de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la de la Unión Europea. (ver anexo y aptdo 15 del presente artículo).
3. La Corporación dispondrá que las banderas ondeen a media asta, se dispongan crespones negros o se fijen determinados días de luto oficial en el municipio cuando se produzca el fallecimiento del Jefe del Estado, el Presidente de la Comunidad Autónoma, o de una persona de importancia máxima para la localidad, o se produjera una situación con el suficiente calado social que aconsejara tal determinación.
4. En el Salón de Plenos y en el despacho oficial del Alcalde y en las Sala de la Oposición se ubicarán, en lugar visible y destacado, la Bandera de la ciudad de San Roque, acompañando a la Bandera nacional, que ocupará el lugar preeminente y de máximo honor, junto con la bandera de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. En los actos públicos municipales, la Bandera de la ciudad de San Roque, estará situada en un lugar destacado, junto a la enseña Nacional y a la Bandera de la Comunidad Autónoma Andaluza, siguiendo el orden de precedencia establecido anteriormente.
6. Sobre la bandera de la ciudad de San Roque, no se podrá incluir siglas o símbolos que representen a partidos, sindicatos, asociaciones, o cualquier otro tipo de entidades.
7. La Corporación Municipal velará porque se presten a las Banderas el tratamiento, respeto y honores debidos.
8. El orden de las banderas locales en el territorio de una misma Comunidad Autónoma, vendrá determinado por el orden protocolario de los Municipios de este territorio, normalmente encabezado por la capital y seguido del resto de los municipios por el número de habitantes censados, salvo que existan otras consideraciones de carácter histórico o de otra índole.
9. Cuando concurren varias banderas locales de distintas comunidades autónomas se seguirá el orden de antigüedad de publicación de los correspondientes estatutos de

autonomía en el BOE, siendo el siguiente :

- | | | |
|--------------------------------|------------------------|------------------------------|
| a) País Vasco. | b) Cataluña. | c) Galicia. |
| d) Andalucía. | e) Asturias. | f) Cantabria. |
| g) La Rioja. | h) Región de Murcia. | i) Comunidad Valenciana. |
| j) Aragón. | k) Castilla La Mancha. | l) Canarias. |
| m) Navarra. | n) Extremadura. | o) Baleares. |
| p) Comunidad de Madrid. | q) Castilla y León. | r) Ciudad Autónoma de Ceuta. |
| s) Ciudad Autónoma de Melilla. | | |

10. Las banderas de las universidades públicas se colocan a continuación de las locales. El orden entre las banderas universitarias viene determinado por la antigüedad de las propias instituciones
11. Las banderas de instituciones privadas o empresas se ubican en un lugar fuera de la ordenación de las banderas oficiales, si concurren al mismo acto, se debe procurar buscar un lugar especial (un único mástil apartado de los mástiles oficiales).
12. La Ley 39/1981, de 28 de octubre, en sus artículos 6 y 7 dispone que cuando se utilice la bandera de España ocupará siempre lugar destacado, visible y de honor. Si junto a ella se utilizan otras banderas, la bandera de España ocupará lugar preeminente y de máximo honor y las restantes no podrán tener mayor tamaño. Entendiéndose como lugar preeminente y de máximo honor :
 - a) Cuando el número de banderas que figuren juntas sea **impar, la posición central.**
 - b) Si el número de banderas que figuren juntas es **par**, de las dos posiciones que ocupan el centro, la de la derecha de la presidencia si la hubiera o la izquierda del observador.

ARTÍCULO 4. EL ESCUDO.

1. Los Reyes Católicos, por Real Cédula dada en Toledo el 10 de julio de 1502, concedieron a Gibraltar un escudo de armas. Dicho blasón, al ser ocupada la plaza por los ingleses durante la Guerra de Sucesión, pasó en legitimidad histórica a la ciudad de San Roque fundada por la población que había salido tras la mencionada ocupación militar de Agosto de 1704.
2. Dicha concesión fue justificada por los monarcas “porque dicha ciudad es fuerte, y que según su sitio es llave de estos reinos entre los mares de Levante y Poniente, y guarda y defensa del Estrecho de los mismos mares.”
3. En dicho documento aparece dibujado el escudo mencionado con los colores que

ostenta la bandera de San Roque.

4. Descripción: Cortado en campaña. El primer cuartel de plata con castillo de gules del que pende una cadena de oro de tres eslabones y con llave del mismo metal con paletón o guarda orientada a la diestra. Orla dorada. Al timbre, corona real abierta.
5. El escudo de la ciudad de San Roque, habrá de figurar en :
 - a) La bandera de la ciudad, que ondeen en el exterior o se exhiban en el interior de los edificios municipales.
 - b) Los reglamentos y ordenanzas municipales.
 - c) Las comunicaciones oficiales del Ayuntamiento.
 - d) Los títulos acreditativos de honores, distinciones y condecoraciones.
 - e) Las publicaciones oficiales del Ayuntamiento.
 - f) Los documentos, impresos, sellos y membrete de uso oficial.
 - g) Los distintivos usados por las autoridades y funcionarios o trabajadores municipales a quienes correspondan.
 - h) Los edificios públicos y los objetos de uso oficial, en los que debe figurar por su carácter representativo.
 - i) Todos aquellos impresos, publicaciones y material de papelería municipal que así lo precisen.
6. La utilización, uso o difusión, por cualquier medio de reproducción, impresa informática, filmica o fotográfica, del escudo de San Roque, habrá de contar con la autorización expresa de la Junta de Gobierno Local habiéndose cursado antes, por los interesados, solicitud razonada al mismo.

CAPÍTULO II : SOBRE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, TRATAMIENTOS, ORDEN DE PRECEDENCIA INTERNA, ATRIBUTOS Y SUS USOS.

ARTÍCULO 5

Tradicionalmente el Ayuntamiento de la ciudad de San Roque ha tenido el tratamiento de Ilustre, aunque en determinados periodos haya variado, con denominaciones como "Ayuntamiento Constitucional".

ARTÍCULO 6

1. EL Alcalde de la ciudad de San Roque, tiene el tratamiento de señoría de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 13 del Decreto 77/2002 de 26

de Febrero, por el que se regula el régimen de precedencias y tratamientos en el ámbito de la Junta de Andalucía.

2. Se respetarán, no obstante, los tratamientos que respondan a tradiciones reconocidas por disposiciones legales.

ARTÍCULO 7. EL ORDEN DE PRECEDENCIA INTERNO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

1. Ilustrísimo/a señor/a Alcalde/sa.
2. Secretario/a General.
3. Señores/as Tenientes de Alcalde, por su orden.
4. Señores/as Portavoces de los Grupos Políticos Municipales.
5. Señores/as Concejales del Grupo de Gobierno del Ayuntamiento, por el orden de lista electoral.
6. Señores/as Concejales de los Grupos Políticos restantes, por su orden electoral y ordenados de mayor a menor representación municipal.

ARTÍCULO 8. LOS DISTINTIVOS

BASTÓN DE MANDO, en cuya empuñadura figurará el escudo de la ciudad. El Alcalde o Alcaldesa recibirá en la toma de posesión en bastón del Alcalde o Alcaldesa saliente, junto a la medalla de la corporación.

Dicho bastón será único y de propiedad municipal.

MEDALLA DE LA CORPORACIÓN es el distintivo de los/las Tenientes de Alcalde y Concejales.

CAPÍTULO III: SOBRE LOS ACTOS OFICIALES DEL MUNICIPIO. SU CLASIFICACIÓN Y PRESIDENCIA.

ARTÍCULO 9

La Corporación Municipal en todos los actos oficiales mantendrá el orden de precedencia que se establece en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 10

Los actos oficiales serán organizados institucionalmente por la Corporación, a través del

Servicio de Protocolo y con conocimiento de la Alcaldía-Presidencia, con ocasión de conmemoraciones y acontecimientos cuya importancia así lo requieran.

ARTÍCULO 11

La Presidencia de dichos actos cualquiera que sea su carácter corresponde al Alcalde-Presidente.

ARTÍCULO 12

Cuando a un acto oficial concurren otras autoridades de la Administración Central o Autonómica, o de organismos o entidades públicas, o privadas, la Jefatura de Protocolo señalará el orden de precedencias atendiendo a lo dispuesto por el Real Decreto 2099/83, de 4 de Agosto y a las normas establecidas para el protocolo privado.

ARTÍCULO 13

En los actos propios organizados por una concejalía que no presida el/la Alcalde/sa, ostentará la Presidencia el Concejal Delegado.

ARTÍCULO 14

En ausencia o enfermedad del Alcalde/sa, ostentará la Presidencia de los actos Corporativos Municipales, los Tenientes de Alcalde por su orden.

ARTÍCULO 15

Los Concejales asistentes a los actos municipales que no ocupen lugar en la Presidencia, ocuparán lugar preferente.

ARTÍCULO 16

1. Las distinciones honoríficas que concede el Ayuntamiento de San Roque son las que se describen en el Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento en su artículo, a saber :

- a) Medalla de Oro de la Ciudad.
- b) Título de Hijo/a Predilecto/a de la Ciudad.
- c) Título de Hijo/a Adoptivo/a de la Ciudad.
- d) Miembro Honorario de la Corporación.
- e) Mención de Honor.
- f) Sanroqueño/a del año.

2. Dedicación/Denominación de calles, plazas y edificios públicos, así como parajes y espacios urbanos, se regirá de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora de normas sobre denominaciones y cambios de vías y espacios públicos urbanos.

3. La concesión de estas distinciones se regirá por el citado Reglamento de Honores y Distinciones, a excepción de la indicada anteriormente.
4. El Ayuntamiento podrá conceder una serie de obsequios institucionales cuando la ocasión así lo demande. Los aludidos objetos serán definidos y diseñados por el Servicio de Protocolo teniendo siempre en cuenta que, los mismos han de tener en cuenta que, los mismos, han de tener una relación directa con la tradición, las costumbres, la historia o los aspectos culturales más representativos de la ciudad de San Roque.

CAPÍTULO IV: SOBRE LA DECLARACIÓN DE LUTO OFICIAL

ARTÍCULO 17

1. El/la Ilustrísimo/a Señor/a, Alcalde/esa determinará mediante Decreto, la declaración de **LUTO OFICIAL** cuando circunstancias o hechos de trascendencia nacional, regional o local, así lo requiera.
2. En el Decreto emitido por la Alcaldía-Presidencia, se incluirán todas y cada una de las acciones a desarrollar, en señal de respeto o condolencia por el luto declarado. Estas acciones podrán ser:
 - a) Suspender todos los actos públicos oficiales, organizados por el Ilustre Ayuntamiento, a través de cualquiera de sus Delegaciones, Servicios o Departamentos, durante el tiempo que perdure el luto oficial decretado.
 - b) Colocar a media asta las Banderas Institucionales que ondeen en el exterior de los edificios públicos municipales.
 - c) Prender en las banderas que ondeen en el exterior un crespón negro como señal de luto.
 - d) Cualesquiera otras que incidan en significar y difundir la declaración de luto oficial decretado.
3. En los casos en que la declaración de luto oficial venga decretada u ordenada por instancias superiores de la Administración Pública de ámbito Comunitario, Estatal o Regional, se dispondrá conforme a lo indicado por las preceptivas declaraciones, pudiendo la Alcaldía-Presidencia adherirse a esas mismas declaraciones oficiales, a través de los medios y actos señalados en los apartados precedentes. En cualquier caso, la Bandera de la ciudad de San Roque, ondeará a media asta, siempre que lo hagan las Banderas Nacional y de la Comunidad Andaluza, tras tener conocimiento de la declaración de luto oficial en ámbitos estatales o regionales.

CAPÍTULO V: SOBRE EL SERVICIO DE PROTOCOLO

ARTÍCULO 18

1. El Servicio de Protocolo tendrá a su cargo la organización y atención del protocolo oficial en los servicios públicos que se celebren, así como la custodia y cuidado de banderas, reposteros, distinciones, obsequios y Libro de Honor, estas funciones serán ejecutadas por quien asuma las funciones de Jefe de Protocolo, que dependerá directamente del Alcalde/sa.
2. El Jefe de Protocolo de acuerdo con la Alcaldía, confeccionará y remitirá a los Miembros de la Corporación, las normas específicas de protocolo y etiqueta que regirán en cada acto.

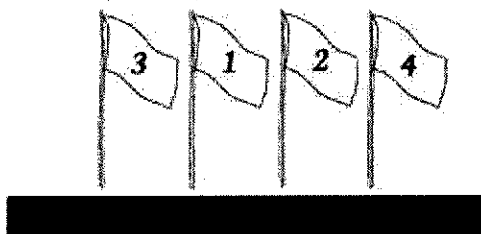
DISPOSICIÓN FINAL

El alcance de las normas y disposiciones recogidas en el presente Reglamento queda limitado al ámbito municipal sin que su determinación confiera, por sí, honor o jerarquía, ni implique, fuera de él, modificación del propio rango, competencia o funciones reconocidas o atribuidas por ley.

ANEXO REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE COLOCACIÓN DE BANDERAS

La Comisión Europea recomienda izar la bandera de la UE en un lugar especial, fuera de la ordenación de las banderas oficiales. el Día de Europa (9 de mayo) y aniversario de la firma del Tratado de Roma (25 de marzo) y en actos de carácter europeísta. Si se colocase en un grupo de mástiles, iría a continuación de la bandera del Ayuntamiento (según la práctica más generalizada).

Colocación número
par de banderas



1.- BANDERA DE ESPAÑA.

2.- BANDERA DE LA C.A.

3.- BANDERA DE LA CIUDAD DE SAN ROQUE

4.- BANDERA DE LA U.E.

En San Roque, a 3 de junio de 2014"

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de: P.S.O.E (6 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María Mercedes Sánchez Pérez; P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; (2 votos de los Sres. Concejales no Adscritos) – D. José Vera Vázquez, D^a. María Pilar Núñez de Sola y P.P. (5 votos) – D. Fernando Palma Castillo, D. José Antonio Cabrera Mengual, D^a. María Pilar Cuartero Domínguez, D. José Ramón Ramírez Torti, D. José Luis Navarro Sampalo; y la abstención de U.S.R. (4 votos) – D. José Antonio Ledesma Sánchez, D^a. Marina García Peinado, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D. José Luis Perales García; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

5.- MOCIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS.

5.1.- Moción presentada por el Grupo Municipal de Unidad por San Roque, sobre recuperación del edificio del antiguo cuartel de San Roque a la Junta de Andalucía.

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal de Unidad por San Roque, cuyo tenor es el que sigue:

“José Antonio Ledesma Sánchez, Concejal electo de este Ilustre Ayuntamiento de San Roque como queda acreditado en la Secretaría General del mismo y Portavoz del Grupo de Unidad por San Roque – U.S.R., al Ayuntamiento pleno tiene a bien EXPONER:

1.- La Junta de Andalucía adquirió hace unos años el edificio anexo del antiguo acuartelamiento Pavía 19 en San Roque, junto a los ya existentes de la Casa Consistorial y actual edificio de servicios (Biblioteca, Amdel, Escuela de Idiomas), al objeto de destinarlo a ser sede de los Juzgados de nuestra ciudad.

2.- Desde aquel acuerdo, la Junta de Andalucía adeuda una importante cantidad económica al consistorio que, hasta el momento, no ha sido abonada.

3.- El Ayuntamiento Pleno de esta Ciudad ya acordó hace unos meses la reclamación de la citada deuda así como de iniciar acciones judiciales encaminadas a resolver este conflicto que la actual Presidenta de la Junta de Andalucía no ha querido solucionar.

4.- En las últimas semanas se ha sabido de la apertura de expedientes sancionadores por parte de este Ilustre Ayuntamiento ante el abandono y la desatención que la Comunidad Autónoma mantiene con este edificio histórico que pasa por ser en la actualidad un estercolero y un peligro para los viandantes.

Por todo ello, al Ayuntamiento Pleno tenemos a bien de proponer la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Iniciar, en base a la legislación actual y que sea de competencia municipal, el procedimiento correspondiente para la recuperación de este edificio para la titularidad municipal del Ayuntamiento de San Roque.

Segundo.- Instar a la Secretaría General de este Ayuntamiento a la elaboración de un informe que determine la solución legal que corresponda al objeto de recuperar para titularidad municipal este edificio histórico.

Tercero.- Crear una Comisión Municipal de seguimiento en la que se integren todos los grupos municipales de la Corporación al objeto de que se haga un seguimiento del expediente, se determine el futuro uso de estas instalaciones y se busquen los recursos adecuados para restaurar y poner en valor dichas instalaciones.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de: P.P. (5 votos) – D. Fernando Palma Castillo, D. José Antonio Cabrera Mengual, D^a. María Pilar Cuartero Domínguez, D. José Ramón Ramírez Torti, D. José Luis Navarro Sampalo; y U.S.R. (4 votos) – D. José Antonio Ledesma Sánchez, D^a. Marina García Peinado, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D. José Luis Perales García; el voto en contra de P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; y la abstención de P.S.O.E (6 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María Mercedes Sánchez Pérez, y (2 votos de los Sres. Concejales no Adscritos) – D. José Vera Vázquez, D^a. María Pilar Núñez de Sola; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

6.- MOCIONES PRESENTADAS POR RAZONES DE URGENCIA. EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL ROF.

6.1.- Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular sobre apoyo al Club de Autocross “La Corchera”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la moción, cuyo tenor es el que sigue:

“Exposición de motivos:

Desde el año 1989 y merced a un convenio suscrito en su día, entre la Empresa REPSOL y el Club de Autocross, este viene utilizando una parcela propiedad de la Empresa Petrolera, como pista de entrenamiento y competición para vehículos que compiten en esta modalidad deportiva, habiéndose celebrado en dichas instalaciones, pruebas del Campeonato de Andalucía y España.

Que como contraprestación dicha Entidad, mantiene en perfectas condiciones esos suelos sin que existan en ellos instalaciones fijas y realizando limpieza constante de la maleza, con lo que se elimina y pone coto, al riesgo de incendios que afectaría por contigüidad y de forma grave a las industrias madereras colindantes.

Que de forma unilateral y por parte del Jefe de Patrimonio de REPSOL, se comunicó al Club la ruptura del acuerdo que alcanza ya los 25 años, alegando que la parcela estaba en venta.

Que por parte del Club y al no existir instalaciones fijas, existe el compromiso de dejar las instalaciones de forma inmediata, caso de realizarse la venta.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Que por parte del Alcalde-Presidente y con el apoyo de los Grupos Políticos que quieran sumarse a esta iniciativa, se solicite a REPSOL que establezca un nuevo proceso de diálogo con el Club, a fin de llegar a un acuerdo por ambas partes en el que se contemplen las condiciones necesarias, para la práctica del deporte y los fines que tengan reservados la Empresa, para dichos terrenos."

El Sr. Alcalde solicita que la moción sea asumida por todos los Grupos de la Corporación para que así la propuesta tenga más peso.

El Sr. Concejel del Grupo Municipal del Partido Popular, D. José Antonio Cabrera Mengual, acepta la propuesta del Sr. Alcalde, considerándose, por tanto, una moción de toda la Corporación Municipal.

Prevía votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes: P.S.O.E (6 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. José Antonio Rojas Izquierdo, D^a. Ana María Rojas Sánchez, D^a. Dolores Marchena Pérez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María Mercedes Sánchez Pérez; P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; (2 votos de los Sres. Concejales no Adscritos) – D. José Vera Vázquez, D^a. María Pilar Núñez de Sola; P.P. (5 votos) – D. Fernando Palma Castillo, D. José Antonio Cabrera Mengual, D^a. María Pilar Cuartero Domínguez, D. José Ramón Ramírez Torti, D. José Luis Navarro Sampalo; y U.S.R. (4 votos) – D. José Antonio Ledesma Sánchez, D^a. Marina García Peinado, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D. José Luis Perales García; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

6.2.- Moción del Grupo Municipal del Partido Independiente de Valle del Guadiaro sobre propuesta para que los clubs deportivos sean los que realicen la guardería y mantenimiento de las instalaciones deportivas de los campos de fútbol.

El Sr. Concejal del P.I.V.G., Sr. Mayoral, presenta la moción “in voce” en el siguiente sentido:

“El P.I.V.G., ante las quejas constantes de los clubs de fútbol por las deficiencias del servicio de guardería y mantenimiento de las instalaciones deportivas de los campos de fútbol, y siendo conocedores del enorme coste que supone para el Ayuntamiento este servicio realizado por empresas del sector privado y que en nada ayuda a que las instalaciones se encuentren en óptimas condiciones y estando básicamente de acuerdo y que siempre hemos pensado que no es la fórmula adecuada para una mejor integración y compromiso entre los clubs de fútbol que desarrollan la actividad y el Ayuntamiento, titular de las instalaciones.

PROPONE, a la consideración del Pleno realizar un CONCIERTO con los propios clubs deportivos, entidades sin ánimo de lucro, que son los que con su esfuerzo personal y de compromiso los que verdaderamente sostienen la práctica de este deporte base, que sean los clubs, los que realicen la guardería y mantenimiento de las instalaciones, instrumentándose en el mismo la forma de materializar estos servicios.

Este tipo de CONCIERTO, no es ninguna novedad de cómo se puede tener unas instalaciones eficientes y un servicio óptimo, la prueba la tenemos con el existente con el Club de Golf La Cañada y las instalaciones del campo municipal de golf.

Además, al hacerse cargo estas entidades sin ánimo de lucro, el coste por el mismo servicio supondría un ahorro al Ayuntamiento y por tanto a los ciudadanos por encima del 30 por ciento.

En la actualidad este servicio cuesta 195.000 euros de los que 32.000 euros son impuestos que no procedería en un CONCIERTO al que hay que añadir el beneficio de la empresa que realiza el servicio.

Nuestro deseo es que toda la corporación apoye la propuesta.”

La Sra. Secretaria General, advierte que al tratarse de una propuesta relacionada sobre la determinación de una forma de gestión de un servicio, es preceptivo su informe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación

la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo rechazada al no contar con la mayoría absoluta, con el voto en contra de P.S.O.E. (6 votos) y (2 votos Concejales no adscritos); y el voto a favor de P.I.V.G (1 voto), P.P. (5 votos) y U.S.R. (4 votos).

PARTE CONTROL:

7.- DACIÓN DE CUENTAS:

7.1.- Dar cuenta de moción sobre la adhesión del Ilustre Ayuntamiento de San Roque al “Programa extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social”, contemplado en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía (BOJA nº 113, de 13 de junio de 2014).

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedo enterada la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, Área Económica, RR.HH., Régimen Interno, Cultura y Archivo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de junio de 2014.

Vista la moción que obra en el expediente, cuyo tenor es el que sigue:

“MOCIÓN DEL ALCALDE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE AL PLENO ORDINARIO DEL MES DE JUNIO SOBRE EL DECRETO-LEY 8/2014, DE 10 DE JUNIO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DEL EMPLEO Y EL FOMENTO DE LA SOLIDARIDAD EN ANDALUCÍA.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde del Ayuntamiento de San Roque desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía (BOJA Nº 113, de 13 de Junio de 2014); mediante el cual se establecen un conjunto de medidas de carácter urgente y extraordinario para fomentar la inclusión social de personas afectadas por la dificultad sostenida de acceso al mercado laboral; fomentar la solidaridad en Andalucía mediante el desarrollo de acciones coordinadas por parte de las distintas Administraciones Públicas y las entidades privadas; y atender a las necesidades básicas de personas, familias y colectivos susceptibles de especial protección como es el caso de las personas menores, las personas mayores y las que se encuentran en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

Visto que una de las medidas concretas contempladas en el citado Decreto-Ley es el desarrollo del “Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social”, que serán gestionadas por los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y cuyo objeto es la creación y regulación de ayudas y prestaciones destinadas a atender la cobertura de contingencias extraordinarias de las necesidades básicas de subsistencia, tanto por razones sobrevenidas como por falta continuada de recursos, de aquellas personas o unidades familiares que no puedan hacer frente a gastos específicos, con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

Vista la existencia de numerosas personas y unidades familiares sanroqueñas que se encuentran en una situación de exclusión social, o en riesgo de estarlo, y que acuden al Centro de Servicios Sociales Comunitarios de San Roque, dependiente de la Concejalía de Bienestar Social e Igualdad, en demanda de ayudas económicas para la cobertura de las necesidades más básicas al no disponer de ingresos económicos para poder satisfacerlas por sí mismas (alimentación, suministros, ropa y calzado, etc.)

Vista la cantidad asignada en el Decreto- Ley de referencia al Ilustre Ayuntamiento de San Roque para el desarrollo del citado Programa, por importe de 19.500,00 euros.

Por todo ello, desde la Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, se presenta para su conocimiento por el Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN

1.- Dar cuenta de la adhesión del Ilustre Ayuntamiento de San Roque al “Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social”, contemplado en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía., (BOJA N° 113, de 13 de Junio de 2014).”

La Corporación se da por enterada.

7.2.- Dar cuenta de moción sobre la adhesión del Ilustre Ayuntamiento de San Roque al “Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía”, contemplado en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía (BOJA nº 113, de 13 de junio de 2014).

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedo enterada la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, Área Económica, RR.HH., Régimen Interno,

Cultura y Archivo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de junio de 2014.

Vista la moción que obra en el expediente, cuyo tenor es el que sigue:

“MOCIÓN DEL ALCALDE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE AL PLENO ORDINARIO DEL MES DE JUNIO SOBRE EL DECRETO-LEY 8/2014, DE 10 DE JUNIO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DEL EMPLEO Y EL FOMENTO DE LA SOLIDARIDAD EN ANDALUCÍA.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde del Ayuntamiento de San Roque desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía (BOJA Nº 113, de 13 de Junio de 2014); mediante el cual se establecen un conjunto de medidas de carácter urgente y extraordinario para fomentar la inclusión social de personas afectadas por la dificultad sostenida de acceso al mercado laboral; fomentar la solidaridad en Andalucía mediante el desarrollo de acciones coordinadas por parte de las distintas Administraciones Públicas y las entidades privadas; y atender a las necesidades básicas de personas, familias y colectivos susceptibles de especial protección como es el caso de las personas menores, las personas mayores y las que se encuentran en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

Visto que una de las medidas concretas contempladas en el citado Decreto-Ley es el desarrollo del “Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía”, con el objeto de favorecer la inclusión social y paliar las situaciones de necesidad derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral para personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo; el cual se realizará a través de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se articulará mediante la asignación de una cuantía económica a los mismos destinada a la contratación laboral de personas que, cumpliendo los requisitos exigidos en dicha norma, hayan sido previamente seleccionados para un contrato por una duración determinada entre 15 días y tres meses.

Visto el número de personas en situación de paro laboral en San Roque que, según datos del último informe del Observatorio ARGOS del Servicio Andaluz de Empleo,

asciende a la cifra de 4.463 personas.

Vista la existencia de numerosas personas y unidades familiares sanroqueñas que se encuentran en una situación de exclusión social, o en riesgo de estarlo, según datos de la Concejalía de Bienestar Social e Igualdad del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, en donde se pone de manifiesto el notable incremento de la demanda de vecinos y vecinas de nuestra localidad que han de recurrir a otras prestaciones de tipo económico para la satisfacción de sus necesidades más básicas; siendo, no obstante, la demanda real que plantean el tener acceso al mercado laboral, al ser esta medida la que asegura mayores niveles de inclusión social.

Vista la cantidad asignada en el Decreto-Ley de referencia al Ilustre Ayuntamiento de San Roque para el desarrollo del citado Programa, por importe de 127.392,00 euros.

Por todo ello, desde la Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, se presenta para su conocimiento por el Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN

1.- Dar cuenta de la adhesión del Ilustre Ayuntamiento de San Roque al “Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía”, contemplado en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía., (BOJA N° 113, de 13 de Junio de 2014).”

La Corporación se da por enterada

7.3.- **Dar cuenta de moción sobre la adhesión del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y solicitud de ayuda económica a la línea 2: “Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria para el Impulso del Empleo joven”, correspondiente al “Programa emple@ joven e Iniciativa “@mprende +”, contemplado en el Decreto-Ley 6/2014, de 29 de abril de 2014, (BOJA n° 86, de 7 de mayo de 2014).**

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedo enterada la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, Área Económica, RR.HH., Régimen Interno, Cultura y Archivo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de junio de 2014.

Vista la moción que obra en el expediente, cuyo tenor es el que sigue:

“MOCIÓN DEL ALCALDE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN

ROQUE AL PLENO ORDINARIO DEL MES DE JUNIO SOBRE EL DECRETO-LEY 6/2014, DE 20 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA EMPLE@JOVEN E INICIATIVA @MPRENDE +

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde del Ayuntamiento de San Roque desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto el EL DECRETO-LEY 6/2014, DE 20 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA EMPLE@JOVEN E INICIATIVA @MPRENDE + (BOJA Nº 86, de 7 de mayo de 2014); mediante el cual se establecen un conjunto de medidas dirigidas a activar el empleo en la Comunidad Autónoma Andaluza, mejorando la empleabilidad de las personas jóvenes y facilitando su inserción en el mercado de trabajo y por el que se convocan las líneas de ayuda correspondientes.

Visto que una de las medidas concretas contempladas en el citado Decreto-Ley es la convocatoria de ayudas para la contratación de personas jóvenes para la realización de proyectos de cooperación social y comunitaria. (Línea 2)

Visto el número de personas de edades comprendidas entre 18 y 29 años en situación de paro laboral en San Roque que, según datos del último informe del Observatorio ARGOS del Servicio Andaluz de Empleo, asciende a la cifra de 993 personas.

Vista la cantidad asignada en el Decreto-Ley de referencia al Ilustre Ayuntamiento de San Roque para el desarrollo del citado Programa, por importe de 768.521 euros.

Por todo ello, desde la Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, se presenta para su conocimiento por el Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN

1.- Dar cuenta de la adhesión del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y solicitud de ayuda económica a la línea 2: "Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria para el Impulso del Empleo joven" correspondiente al "Programa emple@ joven e Iniciativa @mprende +", contemplado en el Decreto-Ley 6/2014, de 29 de abril de 2014, (BOJA Nº 86, de 7 de mayo de 2014)."

La Corporación queda enterada.

7.4.- Dar cuenta informe de reparos del mes de mayo de 2014.

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedo enterada la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, Área Económica, RR.HH., Régimen Interno, Cultura y Archivo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 19 de junio de 2014.

La Corporación queda enterada.

7.5.- Dar cuenta de los Decretos emitidos en el mes de mayo de 2014 numerados del 1.433 al 1.872, en aplicación de lo dispuesto en el art. 42 del ROF.

(El Sr. Concejal de U.S.R., D. José Antonio Ledesma Sánchez, abandona la sala de plenos).

La Corporación queda enterada.

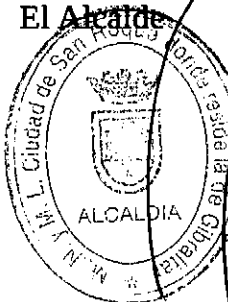
7.6.- Dar cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 05/06/2014, en aplicación de lo dispuesto en el art. 104.6) del ROF.

La Corporación queda enterada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto siendo las nueve horas del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

En San Roque a, 2 de julio de 2014.

Vº Bº
El Alcalde



La Secretaria General